

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de octubre de 2021 y por el término de un (1) año, licencia decenal sin goce de haberes a favor del agente Juan Cruz RASCHIA (DNI N° 31.140.562 - Clase 1984), quien revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Clase 2, Grado VII, 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 208/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02351314-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia aprobar su estructura orgánico-funcional, la Ley N° 15.164, y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere y, asimismo, prevé la potestad del/de la Gobernador/a de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 20 de la Ley 15.164 -texto según Ley N° 15.309-estableció las competencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinando sus funciones, atribuciones y competencias;

Que por Decreto N° 31/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional del citado organismo hasta el nivel de Director/a;

Que resulta necesario adecuar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en orden a las modificaciones introducidas y en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N°15.164, modificada por Ley N° 15.309 y 144 -proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, I a-1, I a-2, I a-3, I a-4, I a-5, I b (IF-2022-02361933-GDEBA-DPLYTMJGM) y II, IIa, II a-1, II a-2, II a-3, II a-4, II a-5, II b (IF-2022-02362273-GDEBA-DPLYTMJGM) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Establecer, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 -último párrafo- de la Ley N° 15.164, (Texto según Ley N° 15.309) la unidad organizativa denominada Viceministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que tendrá para sí las acciones previstas en el Anexo II del presente acto administrativo.

El/la Viceministro/a de Jefatura de Gabinete de Ministros ejercerá automáticamente las funciones del/de la Jefe/a de Gabinete de Ministros en los casos de ausencia, licencia o excusación y en caso de vacancia, hasta tanto se designe al/a la titular de la Jurisdicción, en los términos del artículo 145 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°. Determinar para la estructura orgánico-funcional, aprobada en el artículo 1°, los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Planificación y Evaluación; UN/A (1) Subsecretario/a de Gestión y Empleo Público; UN/A (1) Subsecretario/a de Gobierno Digital; UN/A (1) Subsecretario/a de Coordinación de la Gestión Territorial; UN/A (1) Subsecretario/a de Relaciones Internacionales e Institucionales; UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Responsable de Unidad Provincial de Enlace Parlamentario, con cargo y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación Estratégica y Gobierno Abierto; UN/A (1) Director/a Provincial de Evaluación y

Seguimiento de Programas y Proyectos; UN/A (1) Director/a Provincial de Seguimiento de la Ejecución Financiera; UN/A (1) Director/a Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a Provincial de Condiciones Laborales; UN/A (1) Director/a Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación y Gestión Estratégica; UN/A (1) Director/a Provincial de Administración de Bienes; UN/A (1) Secretario/a Ejecutivo/a del Instituto Provincial de la Administración Pública, con rango y remuneración equivalentes a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías; UN/A (1) Director/a Provincial de Mejora Administrativa; UN/A (1) Director/a Provincial de Telecomunicaciones; UN/A (1) Director/a Provincial de Gobierno en Línea; UN/A (1) Director/a Provincial de Innovación Digital; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación de la Gestión Territorial Conurbano Norte; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación de la Gestión Territorial Interior Norte; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación de la Gestión Territorial Interior Sur; UN/A (1) Director/a Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional; UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones con la Comunidad; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Legales; UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Técnicos; UN/A (1) Director/a Provincial de Servicios Administrativos; UN/A (1) Responsable de la Oficina de Infraestructura, Planeamiento, Seguridad y Desarrollo, con cargo y remuneración equivalentes a Director/a; UN/A (1) Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo, con cargo y remuneración equivalentes a Director/a; UN/A (1) Director/a de Planificación de Asuntos Sociales e Institucionales; UN/A (1) Director/a de Planificación de Asuntos Económicos y Productivos; UN/A (1) Director/a de Gobierno Abierto; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Programas y Proyectos Prioritarios; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Programas y Proyectos Estratégicos; UN/A (1) Director/a de Programas Interjurisdiccionales; UN/A (1) Director/a de Seguimiento del Gasto Público; UN/A (1) Director/a de Análisis y Ejecución del Gasto; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de los Ingresos Públicos; UN/A (1) Director/a de Acciones Comunicacionales del Empleo Público; UN/A (1) Director/a de Asuntos Laborales; UN/A (1) Director/a de Asuntos Previsionales; UN/A (1) Director/a de Sumarios Administrativos; UN/A (1) Director/a de Negociación Colectiva del Empleo Público; UN/A (1) Director/a de Seguridad Laboral; UN/A (1) Director/a de Auditoría y Evaluación de Prestaciones; UN/A (1) Director/a de Seguimiento y Gestión del Empleo Público; UN/A (1) Director/a de Gestión de Operaciones y Tecnologías del Empleo Público; UN/A (1) Director/a de Salud Ocupacional; UN/A (1) Director/a de Planificación y Desarrollo del Empleo Público; UN/A (1) Director/a de Carrera Administrativa del Empleo Público; UN/A (1) Director/a de Mejora de Procesos e Innovación en la Gestión del Empleo Público; UN/A (1) Director/a de Gestión de Bienes Inmuebles; UN/A (1) Director/a de Gestión de Bienes Muebles; UN/A (1) Director/a de Logística y Coordinación; UN/A (1) Director/a de Gestión del Conocimiento; UN/A (1) Director/a de Seguridad Informática; UN/A (1) Director/a de Sistemas de Información; UN/A (1) Director/a de Soporte e Infraestructura; UN/A (1) Director/a de Control de Gestión y Mejora Continua; UN/A (1) Director/a de Proyectos y Administración; UN/A (1) Director/a de Ingeniería de Procesos; UN/A (1) Director/a de Software Público; UN/A (1) Director/a de Proyectos; UN/A (1) Director/a de Operaciones; UN/A (1) Director/a de Ingeniería; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Comunicación con la Ciudadanía; UN/A (1) Director/a de Atención de la Ciudadanía; UN/A (1) Director/a de Monitoreo y Evaluación de la Comunicación con la Ciudadanía; UN/A (1) Director/a de Provincia y Experiencia Digital; UN/A (1) Director/a de Digitalización e Inteligencia Artificial; UN/A (1) Director/a de Datos; UN/A (1) Director/a de Articulación Interjurisdiccional Conurbano Norte; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Local Conurbano Norte; UN/A (1) Director/a de Articulación Interjurisdiccional Conurbano Sur; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Local Conurbano Sur; UN/A (1) Director/a de Articulación Interjurisdiccional Interior Norte; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Local Interior Norte; UN/A (1) Director/a de Articulación Interjurisdiccional Interior Sur; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Local Interior Sur; UN/A (1) Director/a de Coordinación y Enlace Administrativo; UN/A (1) Director/a de Comunicación; UN/A (1) Director/a de Cooperación Internacional; UN/A (1) Director/a de Planeamiento Estratégico y Formación Internacional; UN/A (1) Director/a de Migraciones Internacionales; UN/A (1) Director/a de Cultos; UN/A (1) Director/a de Relaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil; UN/A (1) Director/a de Relaciones con las Empresas y las Organizaciones de los Trabajadores; UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones; UN/A (1) Director/a de Contabilidad; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a de Logística y Servicios Auxiliares; UN/A (1) Director/a de Análisis Normativo y Documental; UN/A (1) Director/a de Proyección Normativa y Documental; UN/A (1) Director/a de Gestión Documental; UN/A (1) Director/a de Refrenda; UN/A (1) Director/a de Comunicación Institucional; UN/A (1) Director/a de Despacho; UN/A (1) Director/a de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, todos ellos/as conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2022-02362419-GDEBA-DPLYTMJGM), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal (unidades organizativas con nivel inferior a dirección), créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que solo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo IV (IF-2022-02362563-GDEBA-DPLYTMJGM), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el Instituto Provincial de la Administración Pública será conducido por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por el/la titular de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en el futuro lo reemplazará, quien ejercerá, con carácter ad honorem el cargo de Presidente/a. Asimismo, estará integrado por un/a Secretario/a Ejecutivo/a y un/a funcionario/a que designe el/la Presidente/a del Consejo, con rango igual o superior a Director/a, quien desempeñará las tareas en dicho Instituto con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 7°. Establecer, en el ámbito del Instituto Provincial de la Administración Pública, el Consejo Consultivo, que estará integrado por los/as representantes de cada Ministerio, Secretarías de Estado con idéntico nivel, Organismos establecidos en la Constitución y Asesoría General de Gobierno.

Los/as Consejeros/as consultivos/as serán designados/as por la máxima autoridad de cada jurisdicción, con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 8°. Establecer, en el ámbito del Instituto Provincial de la Administración Pública, el Consejo Académico, que estará integrado por personalidades relevantes de los ámbitos académicos, científicos, profesionales y/o técnicos,

relacionadas con la función o el quehacer público en general y que, por su trayectoria, signifiquen un aporte de excelencia al desenvolvimiento del mencionado instituto.

Los/as Consejeros/as Académicos/as serán designados/as por el/la Presidente/a del Consejo Directivo, con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 9°. Disponer que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, conservándose la estructura organizativa y competencias aprobadas por Decreto N° 364/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 10. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 11. Establecer que el/la titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 13. Establecer que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 14. Derogar los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 19 del Decreto N° 31/20.

ARTÍCULO 15. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 276/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-03138538-GDEBA-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Santiago Ariel PRÍNCIPE, a partir del 17 de enero de 2022, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que Santiago Ariel PRÍNCIPE presentó la renuncia, a partir del 17 de enero de 2022, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1251/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 10 del Decreto N° 1251/16, dejando establecido que Santiago Ariel PRÍNCIPE se reintegra a su cargo de revista como Licenciado en Administración Asistente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de enero de 2022, la renuncia presentada por Santiago Ariel PRÍNCIPE (DNI N° 24.530.583 - Clase 1975) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1251/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de enero de 2022, los alcances del artículo 10 del Decreto N° 1251/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente retomará su cargo de revista como Licenciado en Administración Asistente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 277/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-31717255-GDEBA-HZGMLVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la limitación de la designación, a partir del 2 de diciembre de 2021, de Pablo Horacio RAFFA como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 12, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la limitación de la designación, a partir del 2 de diciembre de 2021, de Pablo Horacio RAFFA como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 12, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, dispuesta por Decreto N° 996/2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 2° del Decreto N° 996/21, dejando establecido que Pablo Horacio RAFFA se reintegra a su cargo de revista como Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, a Pablo Horacio RAFFA (DNI N° 28.694.111 - Clase 1981), la designación como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 12, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, dispuesta por Decreto N° 996/21.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 996/21, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente retomará su cargo de revista como Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.